

## CARTA OFERTA DE ASISTENCIA FINANCIERA N° [número de coaf en plataforma]

[nombre completo del solicitante], CUIT/CUIL [cuit/cuil del solicitante], nacido/a el [fecha de nacimiento del solicitante] con domicilio en [domicilio del solicitante, C.P., localidad y provincia], número de teléfono [número de teléfono del solicitante] y domicilio electrónico en [email del solicitante], en adelante EL DEUDOR; solicita la presente asistencia financiera a CAMELUS S.A., CUIT 30-71794738-6, representada por el Sr. Bruno Vitozzi, DNI N° 33.389.506, en su carácter de apoderado, con domicilio en calle Ruta Nacional N° 9, esq. Calle 136, Colonia Caroya, Provincia de Córdoba y domicilio electrónico en: bvitozzi@camelus.com.ar, en adelante LA ACREEDORA, bajo las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: EL DEUDOR solicita a LA ACREEDORA, un préstamo en efectivo de \$[monto en pesos del préstamo] (pesos [monto en letras del préstamo]) pagadero conforme se establece a continuación:

[se detalla el cuadro de cuotas]

El préstamo deberá ser acreditado en la cuenta cuyo CBU/CVU es: [número de cbu/cvu del solicitante], a nombre del DEUDOR, sirviendo el comprobante de transferencia de la ACREEDORA como formal y suficiente recibo y carta de adeudo en legal forma. En el caso que el Deudor cancele el préstamo en forma anticipada, se le adicionará un interés del 5% sobre capital adeudado más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado.

SEGUNDA: EL DEUDOR propone a LA ACREEDORA que las cuotas se van a transferir a la cuenta corriente que la misma designe para el pago. En el caso de que la presente se encuentre avalada por un ORÁCULO, las cuotas se van a retener/descontar directamente de los haberes del DEUDOR y será el ORÁCULO quien realice el pago en su carácter de agente de retención. Queda entendido que la forma de pago establecida es un medio elegido por el DEUDOR, por lo cual éste se responsabiliza personalmente si no se realiza el pago de las cuotas en la fecha establecida.

TERCERA: En caso de que, por cualquier motivo, el cobro no se realizara y/o EL DEUDOR no abonare la y/o las cuotas respectivas, EL DEUDOR se compromete a abonar la y/o las cuotas y/o saldos pendientes en el domicilio de pago de LA ACREEDORA. A tal fin, EL DEUDOR hace constar que, por el sólo hecho de no efectivizarse el pago en los términos establecidos precedentemente, se producirá la mora de pleno derecho y dará derecho a ésta a considerar vencidos los plazos y exigible el total adeudado, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

CUARTA: De producirse la mora dará derecho a LA ACREEDORA a percibir sobre los saldos adeudados, a partir de la fecha de incumplimiento, un interés punitivo diario que se devengará conforme a la tasa del Banco de la Nación Argentina por operaciones de giros transitorios en descubiertos en cuentas corrientes bancarias, más el 50% (cincuenta por ciento) de la misma y capitalizará y acumulará semanalmente hasta el efectivo pago del monto adeudado y sus accesorios en un todo de acuerdo a lo normado por el Código Civil y Comercial de la Nación. EL DEUDOR se obliga a abonar los gastos, costas, costos y honorarios que devengue la actividad de cobro del presente.

QUINTA: LA ACREEDORA podrá exigir la cancelación anticipada, total o parcial, del préstamo, en cualquiera de los siguientes casos: a) se trabara embargos, inhibiciones u otras medidas cautelares sobre los bienes del DEUDOR, o si mediare cualquier otra circunstancia que a criterio de LA ACREEDORA, afectare su solvencia; b) Si EL DEUDOR se negare a suministrar las informaciones o permitir las verificaciones que LA ACREEDORA estimare necesarias o si, efectuados, resultare que los datos contenidos en este contrato son inexactos; c) En caso de presentación del DEUDOR en concurso preventivo o quiebra, o si ésta le fuera solicitada por terceros y no fuera levantada en la primera oportunidad procesal posible. d) el DEUDOR no informe a la ACREEDORA cualquier cambio de domicilio y/o de sus datos personales dentro de los 5 días hábiles de realizado. d) el DEUDOR deje de estar avalado por el ORÁCULO -en caso de corresponder-, cualquiera sea la causa.

SEXTA: EL DEUDOR presta formal conformidad en otorgar al presente formal validez de título ejecutivo, bastando para la ejecución: el presente y la certificación de LA ACREEDORA del saldo deudor impago. Asimismo, autoriza a la ACREEDORA a utilizar la información vinculada con el presente a los fines de realizar las calificaciones crediticias y demás tareas inherentes al giro de su actividad.

SÉPTIMA: EL DEUDOR autoriza que el préstamo se instrumente, además, mediante pagaré a la vista, a favor de LA ACREEDORA, por el monto objeto del presente.

OCTAVA: Todos los gastos, comisiones, impuestos, etc., que graven esta operación serán a cargo del DEUDOR.

NOVENA: En caso de ejecución, EL DEUDOR renuncia a recusar al Juez de la causa y al derecho de oponer excepciones, salvo la del pago total de la obligación, fundada en documento escrito firmado por LA ACREEDORA. EL DEUDOR acepta todos y cada uno de los términos del presente y constituye domicilio especial en los indicados ut supra (físico y electrónico), donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones y/o intimaciones judiciales o extrajudiciales que se cursaren, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Jesús María, con expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción, si acaso procediere.

DÉCIMA: La presente oferta se considerará aceptada por la ACREEDORA, con la acreditación del importe solicitado en la cuenta bancaria informada en la cláusula PRIMERA.

Lugar y Fecha: [localidad del solicitante], [fecha de solicitud].

FIRMA  
ACLARACIÓN  
DNI

[[nombre completo del representante del ORÁCULO], en mi carácter de [carácter del oráculo] de [nombre del oráculo], avalamos la presente asistencia y nos obligamos a retener de los haberes de [nombre del solicitante], las cuotas correspondientes a la presente asistencia financiera. Conste.]

FIRMA  
ACLARACIÓN  
DNI

## **PAGARÉ**

[localidad del solicitante], [fecha de solicitud].

Por \$[sumatoria del monto en pesos de todas las cuotas totales]

A LA VISTA, [nombre completo del solicitante], CUIT/CUIL [cuit/cuil del solicitante], nacido/a el [fecha de nacimiento del solicitante] con domicilio en [domicilio del solicitante, C.P., localidad y provincia], número de teléfono [número de teléfono del solicitante] y domicilio electrónico en [email del solicitante]; pagará SIN PROTESTO (arts. 50 y 103, Decreto-Ley 5965/63) a CAMELUS S.A., C.U.I.T. 30-71794738-6 una sociedad anónima constituida conforme las leyes de la República Argentina, con domicilio en Ruta Nacional N° 9, esq. Calle 136, Colonia Caroya, Provincia de Córdoba (el "Acreedor") y domicilio electrónico en bvitozzi@camelus.com.ar, a la orden (art. 12, segundo párrafo, del Decreto-Ley 5965/63) la suma de \$[sumatoria del monto en pesos de todas las cuotas totales](pesos [monto en letras de la sumatoria del monto en pesos de todas las cuotas totales]). Dicho pago se realizará el día en que este PAGARÉ sea presentado para su cobro (en adelante, Fecha de Pago) a partir de [fecha de solicitud], en el domicilio del Deudor sito en en [domicilio completo del solicitante] o bien mediante notificación a su domicilio electrónico: [email del solicitante], a elección del Acreedor. Para el caso en que el Deudor cambie de domicilio, éste se obliga a informar mediante notificación fehaciente al Acreedor dentro de los 5 días hábiles a computar desde dicho cambio. Haciendo uso del derecho previsto en el artículo 36 del Decreto-Ley 5965/63, se amplía el plazo para la presentación de este PAGARÉ para su cobro hasta diez (10) años contados a partir de la fecha del presente. En caso de falta de pago de los montos adeudados bajo este PAGARÉ en la Fecha de Pago, el Deudor incurrirá en mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación previa alguna. En caso de mora, este PAGARÉ devengará un interés punitivo diario desde la Fecha de Pago incumplida, que se devengará conforme a la tasa del Banco de la Nación Argentina por operaciones de giros transitorios en descubiertos en cuentas corrientes bancarias, más el 50% (cincuenta por ciento) de la misma y capitalizará y acumulará semanalmente hasta el efectivo pago del monto adeudado y sus accesorios en un todo de acuerdo a lo normado por el Código Civil y Comercial de la Nación. El Deudor renuncia en forma expresa e irrevocable a invocar toda causal de fuerza mayor, caso fortuito, lesión, imprevisión, la teoría de la equivalencia de las prestaciones, la doctrina del hardship, o cualquier otra que con sustento normativo, jurisprudencial o doctrinario conduzca a la pretensión de revisar las prestaciones. El Deudor renuncia expresamente a interponer o invocar las excepciones previstas para el juicio ejecutivo (excepto únicamente la de pago total documentado, fundada en documento escrito emanado del Acreedor); y a recusar sin expresión de causa al juzgado interviniente en la eventual ejecución de este PAGARÉ. Cualquier notificación vinculada con este PAGARÉ, deberá ser remitida a los domicilios constituidos por las partes en el primer párrafo del presente documento (físico o electrónico, indistintamente. Cualquier cambio de domicilio, físico o electrónico, deberá ser notificado fehacientemente al Acreedor. La validez del presente PAGARÉ y de las obligaciones emanadas del mismo serán regidas e interpretadas por las leyes de la República Argentina, especialmente por el Decreto-Ley N° 5965/63. Cualquier conflicto relacionado con este PAGARÉ, incluyendo pero no limitado a su ejecución, será de la exclusiva jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Jesús María, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder. En el supuesto que este PAGARÉ o cualquiera de sus cláusulas no fueren considerados un pagaré bajo los términos del Decreto-Ley No. 5965/63 o aptas para ser contenidas en un pagaré, respectivamente, el presente PAGARÉ o la cláusula en cuestión, según corresponda, serán considerados como un reconocimiento de deuda líquida y exigible efectuado por el Deudor, que trae aparejada su ejecución.

FIRMA, ACLARACIÓN Y DNI DEL DEUDOR